REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ
SECCIÓN OPERATIVA DE SEGURIDAD HÍDRICA

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OBRAS EN CAUCES NATURALES DRCC-SOSH NO.033- 2022.

AUTORIZACIÓN DE OBRA EN CAUCE NATURAL, SOLICITADO POR LA SOCIEDAD MINERA PANAMÁ, S.A. EN LA FUENTE HÍDRICA DENOMINADA QUEBRADA SIN NOMBRE, CORREGIMIENTO COCLÉ DEL NORTE, DISTRITO DE DONOSO, PROVINCIA DE COLÓN.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), de la provincia de Coclé, en ejercicio de sus facultades legales que le confiere la Ley y,

CONSIDERANDO

Que la sociedad **MINERA PANAMÁ, S.A.**, persona Jurídica debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá en (Mercantil) Folio N° 303869, a través de su Apoderada Legal, la Licenciada **Lilmarie Langmaid,** con cédula de identidad personal N° 8-742-2438, presentó la solicitud formal, para que se le otorgue la Autorización de Obra en Cauce Natural, para la construcción de **Cruce # 2,** en la **Quebrada Sin Nombre,** ubicado en el corregimiento de Coclé del Norte, distrito de Donoso, provincia de Colón.

Que en este sentido y de acuerdo al informe de inspección **SOSH-024-2022 de 26 enero del dos mil veintidós (2022),** emitido por la Sección Operativa de Seguridad Hídrica, del Ministerio de Ambiente de la provincia de Coclé, se han cumplido con todos los requisitos y trámites correspondientes, por lo que consideramos viable otorgar el permiso solicitado.

En virtud de las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Coclé, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y con todo el derecho que le concede las normas ambientales vigentes,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDERLE, a la sociedad extranjera **MINERA PANAMÁ, S.A.,** cuya Apoderada legal es la Licenciada **Lilmarie Langmaid**, con cédula de identidad personal N° 8-742-2438, la Autorización de Obra en Cauce Natural, para el **Cruce # 2,** ubicado en la coordenada UTM WGS 84: **976909** N // **534947** E, dentro del Área de Concesión Minera, en el tajo Nuevo Colina (Petaquilla) del proyecto **"MINA DE COBRE PANAMÁ,** aprobado mediante **Rresolución DIEORA-IA-1210-2011 de 28 de diciembre de 2011,** y su modificación".

SEGUNDO: SEÑALAR que **EL MINISTERIO DE AMBIENTE,** establece que los trabajos consistirán exclusivamente en la construcción del **Cruce # 2,** sobre la **quebrada Sin Nombre,** que consistirá en la colocación de dos (2) tramos de tubería corrugada de un (1) metro de diámetro, con una longitud de ochenta y cinco (85) metros. Este permiso, tendrá un tiempo de duración de seis (6) meses.

TERCERO: INDICARLE, a la empresa **MINERA PANAMÁ, S.A.**, que deberá cumplir la Legislación Ambiental Vigente, requerida en esta etapa del proyecto, dado que en esta zona existe un bajo grado de intervención humana, por lo que es necesario tener en cuenta, previo inicio de las actividades aquí descritas, objeto de la presente resolución, los permisos correspondientes y además evitar la contaminación, así como ha de contribuir con la protección del caudal ecológico y conservación de la cuenca hidrográfica.

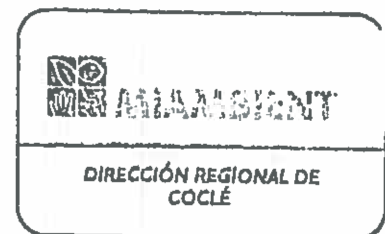
CUARTO: ADVERTIRLE, a la empresa **MINERA PANAMÁ, S.A**, que ante situaciones de inundaciones de la fuente a niveles, que afecten a terceras personas y/o escasez del recurso hídrico, el Ministerio de Ambiente Regional de Coclé, se reserva el derecho de revisar el permiso de la obra, autorizado en la Cláusula Segunda de esta resolución, y tomar las medidas necesarias para la solución de los conflictos, que se puedan desarrollar a causa de estas estructuras.

QUINTO: NOTIFICAR, a la señora **Lilmarie Langmaid**, con cédula de identidad personal N° 8-742-2438, de la presente resolución, que en contra de ella, se podrá interponer recurso de reconsideración, dentro de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

SEXTO: Esta Resolución surte efecto a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de Panamá; Ley 8 de 25 de marzo de 2015 que modifica la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ley 35 de 22 de septiembre de 1966; Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973; Decreto Ejecutivo No 207 de 7 de septiembre de 2000; Resolución de Gabinete N° 084 de 11 de agosto de 2015; Resolución DM-0020-2016, modificada por la Resolución DM-0023-2016, del 29 enero de 2016; Resolución DM-0328-2019, del 26 de agosto de 2019, que delega la competencia para conocer las solicitudes de la sociedad MINERA PANAMÁ, S.A.; y demás normas complementarias.

Dado en la Ciudad de Penonomé, a los quince (15) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).



ING. CHIARA RAMOS
Directora Regional
Ministerio de Ambiente- Coclé

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE COCLE
Hoy, 31 de marzo de 2022
siendo las 10:35 de la mañana
notifiqué personalmente a Notificado por escrito
DRCC-SDS 133-2022 de la presente resolución
NOTIFICADOR Notificado por escrito
NOTIFICADO

00/

Sección de Seguridad Hídrica
Nuevo Tajo Colina (Petaquilla)
O.C.N. DRCC-033-22
11-02-2022

FIRST QUANTUM Cobre Panamá



NOTIFICACIÓN

MINERA PANAMÁ, S.A.
Se notifica de la Resolución DRCC-SOSH-033-2022

SEÑORES MINISTERIO DE AMBIENTE, E.S.D.

Yo, **LILMARIE LANGMAID**, en mi calidad de Apoderada de **MINERA PANAMÁ, S.A.**, con generales que constan en el expediente mediante certificación de Registro Público, acudo respetuosamente ante su despacho, a fin de notificarnos de la Resolución DRCC-SOSH-033-2022.

Por este medio autorizo a Sandra Mendieta, con cédula 2-707-2020, para que en mi nombre se notifique y retire la Resolución DRCC-SOSH-033-2022.

Panamá, a su fecha de presentación.

p. **MINERA PANAMÁ, S.A.**

LILMARIE LANGMAID
Cédula: 8-742-2438

Minera Panamá, S.A. | RUC 46505-96-303869 DV90
Torre De Las Américas, Piso 21, Punta Pacifica | Apdo. 0830-00576 | Panamá República de Panamá
Oficina Corporativa: (+507) 294-5700 | Oficina de Asuntos Comunitarios: (+507) 380-5507 | www.cobrepanama.com
Únete a la conversación, búscanos como Cobre Panamá en las redes sociales